

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO POR CONDUCTO DE SU UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN MUNICIPAL.

FOLIO ELECTRÓNICO DE LA SOLICITUD: 00003713.

FOLIO ELECTRÓNICO DEL RECURSO DE REVISIÓN: RR00000313.

EXPEDIENTE: RR/INFO/005/13

COMISIONADA PONENTE: L.C.T.C. MARÍA DE LOURDES LOPEZ SALAS

Victoria de Durango, Dgo., a veinte de febrero de dos mil trece. - - - -

VISTOS para resolver los autos del Recurso de Revisión identificado con el número de expediente **RR/INFO/005/13** interpuesto por el C. [REDACTED] en contra del **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO** por conducto de su Unidad de Transparencia e Información Municipal; encontrándose integrado el Pleno de esta Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública, y - - -

R E S U L T A N D O

I. Con fecha dieciséis de enero de dos mil trece, el solicitante ahora recurrente presentó a través del sistema electrónico **Infomex-Durango**, una solicitud de información ante la Unidad de Transparencia e Información Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, en la cual requirió de manera textual lo siguiente: - - - - -

Montos económicos y/o bienes entregados a las sociedades de alumnos del Instituto Tecnológico de Durango, la federación de estudiantes técnicos de Durango, así como a la federación de estudiantes universitarios de Durango por parte del gobierno del estado de Durango y/o del municipio de Durango. Dicha información, en caso de existir deberá ser del 2000 al 2012.

Si dichas sociedades estudiantiles han recibido algún apoyo económico por parte del gobierno del estado de Durango o del gobierno municipal de Durango, la información con respecto a las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas que dichas sociedades adquieren al ser beneficiarias

II. El día diecisiete de enero de dos mil trece, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango por conducto del Coordinador de la Unidad de Transparencia e Información Municipal el C. Humberto Francisco Payns Borrego, atendió la solicitud de información en los términos siguientes: - - - - -

TERCERO.- En atención a la información que solicita: **MONTOS ECONÓMICOS Y/O BIENES ENTREGADOS A LAS SOCIEDADES DE ALUMNOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DURANGO, LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES TÉCNICOS DE DURANGO, ASÍ COMO A LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE DURANGO POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO Y/O DEL MUNICIPIO DE DURANGO. DICHA INFORMACIÓN, EN CASO DE EXISTIR DEBERÁ SER DEL 2000 AL 2012. SI DICHAS SOCIEDADES ESTUDIANTILES HAN RECIBIDO ALGÚN APOYO ECONÓMICO POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO O DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE DURANGO, LA INFORMACIÓN CON RESPECTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS QUE DICHAS SOCIEDADES ADQUIEREN AL SER BENEFICIARIAS.** Para tal efecto hágase del conocimiento del interesado que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 4 fracciones V y XIX, 6, 56, 58 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango; y artículos 2 fracción IV, 3, 10, 18 y 6 y demás relativos del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Durango, se le informa que dicha información la podrá encontrar en el portal de transparencia del Municipio de Durango en el link http://utim.municipiodurango.gob.mx/es/transparencia_municipio/apartados/administracion_2010_2013/destinatarios_para_entrega_de_recursos_publicos, encontrará la información correspondiente desde el año 2007 a 2012, así mismo respecto a las obligaciones a que hace referencia, estas se encuentran establecidas dentro del Reglamento de Organización y Participación Ciudadana, mismo que se anexa al presente. -----

III. Con fecha veintitrés de enero de dos mil trece, el solicitante inconforme con la determinación otorgada por parte del sujeto obligado directo, interpuso ante esta

Comisión mediante el sistema electrónico **Infomex-Durango** su Recurso de Revisión, en el cual expresó lo siguiente: - - - - -

La información proporcionada por la dependencia municipal denominada como "Unidad de Transparencia e Información Municipal" direcciona la respuesta a la solicitud de información a una página web, mantenida y actualizada por la misma dependencia, en donde el navegador muestra una página electrónica carente de toda información (este estado esta hasta el día 23/01/2013 en la dirección electrónica proporcionada ,http://utim.municipiodurango.gob.mx/es/transparencia_municipio/apartado/administracion_2010_2013/destinatarios_para%20_entrega_de_recursos_publicos; así como en: [http://utim.municipiodurango.gob.mx/es/transparencia_municipio/apartado/administracion_2010_2013/destinatarios para entrega de recursos publicos](http://utim.municipiodurango.gob.mx/es/transparencia_municipio/apartado/administracion_2010_2013/destinatarios_para_entrega_de_recursos_publicos)).Entregando solamente la parte de la información referente a el reglamento a que se adhieren las organizaciones que son beneficiarias de financiamiento por parte del municipio de Durango

IV. Por acuerdo de fecha veinticuatro de enero del año en curso, el Mtro. Alejandro Gaitán Manuel Comisionado Presidente de esta Comisión y en presencia de la Secretaria Técnica, asignó el número de expediente **RR/INFO/005/13** al Recurso de Revisión interpuesto por el solicitante ahora recurrente y para los efectos del artículo 80, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, lo turnó a la Comisionada **María de Lourdes López Salas** como Ponente del asunto. - - - - -

V. Mediante proveído de fecha veinticinco de enero de dos mil trece y de conformidad a lo establecido por el artículo 80, fracción II de la Ley en cita, la Comisionada Ponente admitió el recurso de revisión para su debido trámite. - - - - -

VI. Con fecha veintiocho de enero del año en curso y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, se notificó al Titular de la Unidad de Transparencia e Información Municipal del H. Ayuntamiento de Durango a través del sistema electrónico

Infomex-Durango, la admisión del recurso de revisión interpuesto en su contra otorgándole un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación, para que ofreciera contestación al mismo y aportara las pruebas que hubiera considerado pertinentes. - - - - -

VII. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción IV de la Ley en cita, con fecha cinco de febrero de dos mil trece, se recibió por el sistema electrónico **INFOMEX-DURANGO** el oficio identificado con las siglas **UTIM/031-13** mediante el cual el Coordinador de la Unidad de Transparencia e Información Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, da cumplimiento a la contestación al recurso de revisión que nos ocupa en los términos siguientes: - - - - -

Respecto a los argumentos expuestos por el solicitante ahora recurrente en su recurso de revisión que nos ocupa se considera, que no le asiste la razón en el sentido de que en el portal de transparencia en el link http://utim.municipiodurango.gob.mx/es/transparencia_municipio/apartados/administracion_2010_2013/destinatarios_para_entrega_de_recursos_publicos carece de toda información como lo manifiesta el recurrente, toda vez que la información efectivamente se encuentra publicada en el portal de transparencia, como se acredita con las impresiones realizadas del portal en mención y que se anexan al presente en ocho fojas útiles. No encontrando ninguna falla dentro del portal, ni al momento de consultarlo, ni a la hora de realizar las descargas para la visualización de la información requerida por el recurrente en la solicitud de información con número de folio 00003713. La información arriba mencionada se anexa al presente en diez fojas útiles, asimismo el oficio numero SOPC/CA/0310/13 enviado por el L.C.P. Roberto Terán Herrera, Subsecretario de Organización y Participación Ciudadana, que establece de manera textual lo siguiente:

Por medio del presente y en respuesta a su oficio No. UTIM/020/13, en el cual se adjunta el Recurso de Revisión No. RR/INFO/005/13, donde se manifiesta que en la información entregada como respuesta a la solicitud de información número INFOMEX 0003713 en la que solicita: MONTOS ECONÓMICOS Y/O BIENES ENTREGADOS A LAS SOCIEDADES DE ALUMNOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DURANGO, LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES TÉCNICOS DE DURANGO, ASÍ COMO A LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE DURANGO POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO Y/O DEL MUNICIPIO DE DURANGO. DICHA INFORMACIÓN, EN CASO DE EXISTIR DEBERÁ SER DEL 2000

AL 2012. SI DICHAS SOCIEDADES ESTUDIANTILES HAN RECIBIDO ALGÚN APOYO ECONÓMICO POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO O DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE DURANGO, LA INFORMACIÓN CON RESPECTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS QUE DICHAS SOCIEDADES ADQUIEREN AL SER BENEFICIARIAS.

Le informo que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos generados con motivos del ejercicio de las funciones o atribuciones de esta subsecretaría, encontrándose únicamente la información correspondiente a los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, de los subsidios otorgados a las asociaciones que manifiesta en su solicitud, información que se encuentra debidamente publicada en el portal de transparencia conforme lo establece el artículo 13 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango. Así mismo no se encontró información de los años anteriores a que hace referencia en su solicitud.

Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo y agradeciéndole su atención.

DOCUMENTOS ANEXOS. - - - - -

SOPC/CA/0310/13

ING. HUMBERTO PAYNS BORREGO
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E .-

Por medio del presente y en respuesta a su oficio No. UTIM/020/13, en el cual se adjunta el Recurso de Revisión No. RR/INFO/005/13, donde se manifiesta que en la información entregada como respuesta a la solicitud de información número INFOMEX 0003713 en la que solicita: **MONTOS ECONÓMICOS Y/O BIENES ENTREGADOS A LAS SOCIEDADES DE ALUMNOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DURANGO, LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES TÉCNICOS DE DURANGO, ASÍ COMO A LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE DURANGO POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO Y/O DEL MUNICIPIO DE DURANGO. DICHA INFORMACIÓN, EN CASO DE EXISTIR DEBERÁ SER DEL 2000 AL 2012. SI DICHAS SOCIEDADES ESTUDIANTILES HAN RECIBIDO ALGÚN APOYO ECONÓMICO POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO O DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE DURANGO, LA INFORMACIÓN CON RESPECTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS QUE DICHAS SOCIEDADES ADQUIEREN AL SER BENEFICIARIAS.**

Le informo que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos generados con motivos del ejercicio de las funciones o atribuciones de esta subsecretaría, encontrándose únicamente la información correspondiente a los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, de los subsidios otorgados a las asociaciones que manifiesta en su solicitud, información que se encuentra debidamente publicada en el portal de transparencia conforme lo establece el artículo 13 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango. Así mismo no se encontró información de los años anteriores a que hace referencia en su solicitud.

Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo y agradeciéndole su atención.



ATENTAMENTE
Victoria de Durango, Dgo., a 01 de Febrero de 2013

L.C.P. ROBERTO TERAN HERRERA
SUBSECRETARIO

Modo de ejemplo: - - - - -

Usted está en: [TRANSPARENCIA](#) / [TRANSPARENCIA MUNICIPIO](#) / [APARTADOS](#)

Apartados

DESTINATARIOS PARA ENTREGA DE RECURSOS PUBLICOS

Dependencia:
[Mostrar Todos](#)

Apartado:
[Mostrar Todos](#)

Año:
[Todos](#)

Buscar texto:

Documentos

Nombre	Año	Acción
SOCIEDAD DE ALUMNOS SEPTIEMBRE	2012	Ver documento
ORGANIZACIONES SOCIALES SEPTIEMBRE	2012	Ver documento
SOCIEDAD DE ALUMNOS AGOSTO	2012	Ver documento
ORGANIZACIONES SOCIALES AGOSTO	2012	Ver documento
SOCIEDAD DE ALUMNOS JULIO	2012	Ver documento
ORGANIZACIONES SOCIALES JULIO	2012	Ver documento
SOCIEDAD DE ALUMNOS JUNIO	2012	Ver documento
ORGANIZACIONES SOCIALES JUNIO	2012	Ver documento
SOCIEDAD DE ALUMNOS MAYO	2012	Ver documento
ORGANIZACIONES SOCIALES MAYO	2012	Ver documento
SOCIEDAD DE ALUMNOS ABRIL	2012	Ver documento
ORGANIZACIONES SOCIALES ABRIL	2012	Ver documento
SOCIEDAD DE ALUMNOS MARZO	2012	Ver documento
ORGANIZACIONES SOCIALES MARZO	2012	Ver documento

Información Pública

Administración 2010-2013
[Ver más](#)

Administración 2007-2010
[Ver más](#)

Administración 2004-2007
[Ver más](#)

Solicitudes Respondidas

Trámites y Servicios (101)
[Ver más](#)

Varios (58)
[Ver más](#)

Estructura de Gobierno (70)
[Ver más](#)

Obras Públicas (34)
[Ver más](#)

Seguridad (30)
[Ver más](#)

Educación (23)
[Ver más](#)

Ejercicio Presupuestal (20)
[Ver más](#)

Información Pública de Oficio

Artículo N° 13

Artículo N° 18

Artículo N° 19

[Ver más](#)

RECURSO DE REVISIÓN
EXPEDIENTE: RR/INFO/005/13

Nombre	Año	Q	URL
SOCIEDAD DE ALUMNOS FEBRERO	2012	Q	Ces.transparencia_municipio/apartados_documento_11765
ORGANIZACIONES SOCIALES FEBRERO	2012	Q	Ces.transparencia_municipio/apartados_documento_9923
SOCIEDAD DE ALUMNOS ENERO	2012	Q	Ces.transparencia_municipio/apartados_documento_11764
ORGANIZACIONES SOCIALES ENERO	2012	Q	Ces.transparencia_municipio/apartados_documento_9924
PROCESO DE REGISTRO Y REVALIDACION ENERO	2012	Q	Ces.transparencia_municipio/apartados_documento_9522
ACTA DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE L...	2012	Q	Ces.transparencia_municipio/apartados_documento_9513

31	C. NOEL FERNANDEZ MATURINO	FEBRERO	PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE ALUMNOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DURANGO	3,750.00
32	C. MARIO FERNANDO AYALA ESCALANTE	FEBRERO	PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE ALUMNOS DE LA FEDERACION DE ESTUDIANTES NORMALISTAS	5,000.00
33	C. LUIS GERARDO GALLARDO GALINDO	FEBRERO	PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTUDIANTIL PARA EL DESARROLLO DE UNIVERSIDADES PRIVADAS	6,000.00
34	C. RIGEL AVILES VALLES	FEBRERO	PRESIDENTE DE LA FEDERACION DE ESTUDIANTES DE COLEGIOS DE BACHILLERES DEL EDO. DE DGO.	6,250.00
35	C. ERNESTO SERRANO MEJORADO	FEBRERO	PRESIDENTE DE LA FEDERACION DE ESTUDIANTES TÉCNICOS DEL ESTADO DE DURANGO	10,000.00
36	C. JESUS MANUEL CABRALES SILVA	FEBRERO	PRESIDENTE DE LA FEDERACION UNIVERSITARIA DE DURANGO	15,000.00

3	PRESIDENTE DE LA FEDERACION DE ESTUDIANTES TECNICOS DEL ESTADO DE DURANGO	C. JUAN ARTURO VILLEGAS FLORES	10,000.00
4	PRESIDENTE DE LA FEDERACION UNIVERSITARIA DE DURANGO	C. JESUS MANUEL CABRALES SILVA	15,000.00

33	PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE ALUMNOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DURANGO	C. NOEL FERNANDEZ MATURINO	3,750.00
----	---	----------------------------	----------

13	PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE ALUMNOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DURANGO	C. LUIS FERNANDO SOTO JACQUEZ	3,750.00
14	PRESIDENTE DE LA FEDERACION DE ESTUDIANTES DE TECNICOS DEL ESTADO DE DURANGO	C. JAIME ALONSO BARRIOS VILLEGAS	10,000.00

31	PRESIDENTE DE LA FEDERACION UNIVERSITARIA DE DURANGO	C. JESUS MANUEL CABRALES SILVA	15,000.00
----	--	--------------------------------	-----------

RECURSO DE REVISIÓN
EXPEDIENTE: RR/INFO/005/13

13	C. LUIS FERNANDO SOTO JACQUEZ	PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE ALUMNOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DURANGO	3,750.00
14	C. JAIME ALONSO BARRIOS VILLEGAS	PRESIDENTE DE LA FEDERACION DE ESTUDIANTES TÉCNICOS DEL ESTADO DE DURANGO	10,000.00
33	C. JESUS MANUEL CABRALES SILVA	PRESIDENTE DE LA FEDERACION UNIVERSITARIA DE DURANGO	15,000.00
39	C. LUIS FERNANDO SOTO JACQUEZ	PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE ALUMNOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DURANGO	3,750.00
40	C. RODRIGO VICTORINO ESPARZA	PRESIDENTE DE LA FEDERACION DE ESTUDIANTES TÉCNICOS DEL ESTADO DE DURANGO	10,000.00

VIII. Con fecha siete de febrero de dos mil trece y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, se dio vista al recurrente a través del sistema electrónico **INFOMEX-DURANGO** lo manifestado por el sujeto obligado directo en relación a la contestación al recurso de revisión, para que en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación, presentara pruebas y alegara lo que a su derecho conviniera. - - - - -

IX. Por auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil trece, la Comisionada ponente tuvo por **no** cumplimentado el requerimiento hecho al recurrente por lo que estimó que el expediente en que se actúa, quedó debidamente sustanciado y con fundamento en el artículo 80, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, declaró cerrada la instrucción y en consecuencia, ordenó emitir la resolución con los elementos que obran en autos. - - -

Una vez expuesto lo anterior, el Pleno de esta Comisión emite los siguientes: - - - - -

CONSIDERANDOS

P R I M E R O.- Este Pleno de la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, es competente para conocer y resolver el presente Recurso de Revisión, conforme a lo dispuesto por los artículos 6º párrafo segundo, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º párrafo cuarto, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1º, 10, fracción V, 63, 64 párrafo primero, 67 fracciones I y IV, 74, 75 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango. - - - - -

S E G U N D O.- De conformidad con el artículo 10 en su apartado A fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, distingue como sujetos obligados directos a proporcionar información, a los Ayuntamientos de los Municipios o Consejos Municipales y todas las dependencias y entidades de la Administración Pública centralizada y paramunicipal y en el caso que nos ocupa lo es, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango por conducto de su Unidad de Transparencia e Información Municipal receptor de la solicitud presentada por el hoy recurrente a través del sistema electrónico **Infomex-Durango** en fecha dieciséis de enero del año en curso. - - - - -

T E R C E R O.- Por dispositivo legal, los Recursos de Revisión son procedentes, contra actos y resoluciones dictadas por los sujetos obligados directos que negaren o limitaren los accesos a la información tal como acontece en el presente caso, al impugnar el recurrente el oficio sin número de fecha quince de enero del año en curso emitido por el Coordinador de la Unidad de Transparencia Municipal, recaído a la solicitud de información identificada con el número de folio electrónico **00003713**.

C U A R T O.- En el presente Considerando, se estima conveniente realizar un resumen de los antecedentes del caso concreto. - - - - -

El solicitante requirió al sujeto obligado directo a través del sistema electrónico **Infomex-Durango** lo siguiente: - - - - -

Montos económicos y/o bienes entregados a las sociedades de alumnos del Instituto Tecnológico de Durango, la federación de estudiantes técnicos de Durango, así como a la federación de estudiantes universitarios de Durango por parte del gobierno del estado de Durango y/o del municipio de Durango. Dicha información, en caso de existir deberá ser del 2000 al 2012.

Por su parte, el sujeto obligado directo por conducto del Coordinador de la Unidad de Transparencia e Información Municipal, atendió la solicitud de información en los términos siguientes: - - - - -

Información Pública del Municipio de Durango, se le informa que dicha información la podrá encontrar en el portal de transparencia del Municipio de Durango en el link <http://utim.municipiodurango.gob.mx/es/transparencia-municipio/apartados/administracion-2010-2013/destinatarios-para-entrega-de-recursos-publicos>, encontrará la información correspondiente desde el año 2007 a 2012, así mismo respecto a las obligaciones a que hace referencia, estas se encuentran establecidas dentro del Reglamento de Organización y Participación Ciudadana, mismo que se anexa al presente. - - - - -

Inconforme con tal determinación, el solicitante ahora recurrente interpuso recurso de revisión ante esta Comisión a través del sistema electrónico **Infomex-Durango** en el cual argumentó lo siguiente: - - - - -

La información proporcionada por la dependencia municipal denominada como "Unidad de Transparencia e Información Municipal" direcciona la respuesta a la solicitud de información a una página web, mantenida y actualizada por la misma dependencia, en donde el navegador muestra una página electrónica carente de toda información (este estado esta hasta el día 23/01/2013 en la dirección electrónica proporcionada ,http://utim.municipiodurango.gob.mx/es/transparencia_municipio/apartado/administracion_2010_2013/destinatarios_para%20entrega_de_recursos_publicos; así como en: http://utim.municipiodurango.gob.mx/es/transparencia_municipio/apartado/administracion_2010_2013/destinatarios_para_entrega_de_recursos_publicos).Entregando solamente la parte de la información referente a el reglamento a que se adhieren las organizaciones que son beneficiarias de financiamiento por parte del municipio de Durango

El Coordinador de la Unidad de Transparencia e Información Municipal en su contestación al recurso de revisión que nos ocupa aduce en la parte que nos interesa, que no le asiste la razón al solicitante en el sentido de que en el portal de transparencia en el link:

http://utim.municipiodurango.gob.mx/es/transparencia_municipio/apartados/administracion_2010_2013/destinatarios_para_entrega_de_recursos_publicos, carece de toda información, toda vez que la información efectivamente se encuentra publicada en el portal de transparencia tal y como se acredita con las impresiones realizadas del portal en mención y que se anexan en ocho fojas útiles. Asimismo, a través de la contestación al recurso de revisión que nos ocupa, el sujeto obligado puso a disposición el oficio identificado con las siglas **SOPC/CA/0310/13** signando por Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango en el cual informa, que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de la subsecretaría encontrándose únicamente la información correspondiente a los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 de los subsidios otorgados a las asociaciones que se manifiesta en la solicitud, información que se encuentra debidamente publicada en el portal de transparencia conforme a lo establecido en el artículo 13 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango –añade-

que no se encontró información de los años anteriores a que hace referencia en la solicitud. - - - - -

De lo anterior, se dio vista al solicitante mediante el proveído de fecha seis de febrero del dos mil trece y notificado a través del sistema electrónico **Infomex-Durango** el día siete del mismo mes y año para que en el término de ley presentara pruebas y/o alegara lo que a su derecho conviniera sin que para ello, haya dado cumplimiento al mismo mediante la presentación de los alegatos respectivos. - - - -

Por lo anterior, el objeto de la presente resolución será determinar si la Respuesta otorgada por el Coordinador de la Unidad de Transparencia e Información Municipal, satisface a cabalidad la solicitud del hoy recurrente. - - - - -

Q U I N T O.- Ahora bien, de las pruebas documentales que obran en autos del expediente en el que se actúa se desprende, que el sujeto obligado directo denominado H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, garantizó el efectivo ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública al poner a disposición del solicitante ahora recurrente para su consulta los documentos en el sitio donde se encuentren esto es, consultado la página de internet: - - - - -

http://utim.municipiodurango.gob.mx/es/transparencia_municipio/apartados/administracion_2010_2013/destinatarios_para_entrega_de_recursos_publicos

Misma manifestación fue hecha valer por el sujeto obligado directo a través de su contestación al recurso de revisión en el sentido, de que la información se encuentra publicada en el portal de transparencia tal y como se acredita con las impresiones realizadas en el portal que constan en ocho fojas útiles y que aportara a esta Comisión. Asimismo, manifestó el sujeto obligado directo que se realizó un

búsqueda exhaustiva en los archivos que forman parte de la Subsecretaría del Ayuntamiento encontrándose únicamente, la información correspondiente a los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 de los subsidios otorgados a las sociedades que manifiesta el recurrente en si solicitud de información, los cuales se encuentran publicados en el portal de transparencia del Municipio conforme a lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango; y que no se encontró información de los años anteriores a que se hace referencia en la solicitud. - - - - -

De lo expuesto por el sujeto obligado directo a través de la contestación al recurso de revisión que nos ocupa, se le dio vista al solicitante mediante el proveído de fecha seis de febrero de dos mil trece y notificado a través del sistema electrónico **Infomex-Durango** el día siete del mismo mes y año para que en el término de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación presentara pruebas y/o alegara lo que a su derecho conviniera sin que para ello haya dado cumplimiento al mismo mediante la presentación de los alegatos respectivos por lo que se genera la presunción que el recurrente ha quedado satisfecho con la contestación otorgada al recurso de revisión por parte del sujeto obligado directo al no presentar en su momento ante esta Comisión su escrito de alegatos respectivos en el que pudiera hacer valer argumentos pertinentes respecto a la información proporcionada. - - - - -

Por lo tanto, se **CONFIRMA** la respuesta otorgada por el Coordinador de la Unidad de Transparencia e Información Municipal a través de su oficio sin número de fecha quince de enero de dos mil trece recaído a la solicitud de información identificada con el número de folio electrónico **00003713** por considerar, que la obligación de acceso a la información pública se dio por cumplida por parte del sujeto obligado directo al haber puesto a disposición del recurrente la información requerida

consultando la página de internet respectiva; información que fue proporcionada en el estado que la tiene el sujeto obligado directo en términos de lo dispuesto por el artículo 6º, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango al establecer de manera textual que: *“La información se proporcionará en el estado que la tengan los sujetos obligados. La obligación de los mismos al proporcionar la información no comprende el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés del solicitante”* ; es decir, que los sujetos obligados directos deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre y no a sí, presentarla con conforme al interés del solicitante. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 81 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, es de resolverse y se - - - - -

RESUELVE

P R I M E R O.- Se **CONFIRMA** la respuesta otorgada por el Coordinador de la Unidad de Transparencia e Información Municipal a través de su oficio sin número de fecha quince de enero de dos mil trece recaído a la solicitud de información identificada con el número de folio electrónico **00003713** en términos de lo manifestado en el considerando **QUINTO** de la presente resolución. - - - - -

S E G U N D O.- Notifíquese a las partes la presente resolución, a través del sistema electrónico **Infomex-Durango**. - - - - -

TERCERO.- En su oportunidad, **archívese** el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.- - - - -

De conformidad con dispuesto por los artículos 7º párrafo segundo, 9º y 11 párrafo primero del Reglamento Interior de esta Comisión, así lo resolvió el Pleno de la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados Alejandro Gaitán Manuel, María de Lourdes López Salas, ponente del presente asunto y Héctor Octavio Carriedo Sáenz, en **sesión extraordinaria** de fecha **veinte de febrero de dos mil trece** firmando para todos los efectos legales en presencia de la Secretaria Técnica que autoriza y **DA FE. CONSTE.** -----

MTRO. ALEJANDRO GAITÁN MANUEL
COMISIONADO PRESIDENTE

L.C.T.C. MARÍA DE LOURDES LÓPEZ SALAS
COMISIONADA

LIC. HÉCTOR OCTAVIO CARRIEDO SÁENZ
COMISIONADO

LIC. EVA GALLEGOS DÍAZ
SECRETARIA TÉCNICA